

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CV

Managua, Lunes 19 de Marzo de 2001

No. 55

## SUMARIO

|                                                                                                                                                            | Pág. |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| <b>PRESIDENCIA DE LA<br/>REPUBLICA DE NICARAGUA</b>                                                                                                        |      |
| Acuerdo Presidencial No. 100-2001 .....                                                                                                                    | 1625 |
| <b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>                                                                                                                           |      |
| Estatutos.- Asociación de Ganaderos<br>de Camoapa .....                                                                                                    | 1626 |
| <b>MINISTERIO DE RELACIONES<br/>EXTERIORES</b>                                                                                                             |      |
| Acuerdo Ministerial No. 01-2001 .....                                                                                                                      | 1631 |
| Comunicado Conjunto a la Novena Reunión de la<br>Comisión Mixta de Cooperación entre la República<br>de China y los Países del Istmo Centroamericano ..... | 1631 |
| <b>MINISTERIO DE FOMENTO,<br/>INDUSTRIA Y COMERCIO</b>                                                                                                     |      |
| Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....                                                                                                               | 1632 |
| Acuerdo Ministerial MIFIC No. 001-2001 .....                                                                                                               | 1644 |
| Acuerdo Ministerial No. 008-2001 .....                                                                                                                     | 1645 |
| <b>UNIVERSIDADES</b>                                                                                                                                       |      |
| Títulos Profesionales .....                                                                                                                                | 1645 |
| <b>SECCION JUDICIAL</b>                                                                                                                                    |      |
| Citación .....                                                                                                                                             | 1651 |
| Títulos Supletorios .....                                                                                                                                  | 1651 |
| Citación de Procesados .....                                                                                                                               | 1651 |

### **PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

#### **ACUERDO PRESIDENCIAL NO. 100-2001**

El Presidente de la República de Nicaragua

#### **CONSIDERANDO**

I

Que el Honorable Señor Helmut Kutin, Presidente Mundial SOS Kinderdorf Internacional, se ha distinguido por sus acciones exitosas en pro de la niñez y la adolescencia en el mundo.

II

Que en el ejercicio de sus funciones se ha hecho acreedor al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### **ACUERDA**

Arto.1 Otorgar Medalla "Presidente de la República" al Honorable Señor Helmut Kutin, Presidente Mundial SOS Kinderdorf Internacional.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al interesado.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el seis de Marzo del año dos mil uno.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua

# MINISTERIO DE GOBERNACION

## ESTATUTOS ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA

Reg. No. 9733 - M - 614537 - Valor C\$ 1,200.00

### CERTIFICACIÓN.-

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua CERTIFICA.- Que la entidad denominada «ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA», inscrita bajo el Numero perpetuo Setenta y cuatro ( 74 ), del Tomo: III, Libro: Primero; ha solicitado ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Total a sus Estatutos; los que han sido inscritos en el Tomo: V, Libro: Quinto, bajo los folios Un mil ciento setenta y siete al Un mil ciento noventa y cinco ( 1177-1195 ), a los Veintiocho dias del mes de Marzo del año dos mil. Este documento es exclusivo para publicar las primeras reformas totales de los estatutos de la entidad denominada «ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA» en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el Dr. RENE HERRERA ZUNIGA, ministro de Gobernación, con fecha Siete del mes de Febrero del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiocho dias del mes de Marzo del año dos mil. DR. ROBERTO PEREZ ALONSOP Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones

REFORMA DE ESTATUTOS No. «I» Solicitud presentada por el SEÑOR RUFINO GARCIA MARIN, en su carácter de presidente de la Asociación, el día Veinticuatro del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Total a los Estatutos de la entidad denominada «ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA» que fue inscrita bajo número Perpetuo Setenta y cuatro ( 74 ), del Tomo: III, Libro: Primero; que llevó este Registro en el año mil novecientos noventa y uno. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones RESUELVE UNICO: Autorice e inscribanse el Siete de Febrero del año dos mil, las Primeras Reformas Totales a los Estatutos de la entidad denominada: «ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA» Este documento es exclusivo para publicar las Primeras Reformas Totales de los estatutos de la entidad denominada «ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA», en el Diario Oficial La Gaceta, los que son firmados por el Dr. RENE HERRERA ZUNIGA, Ministro de Gobernación, con fecha Siete del mes de Febrero del año dos mil. Dado en la ciudad de Managua, a los Veintiocho

dias del mes de Marzo del año dos mil. DR. ROBERTO PEREZ ALONSOP., Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.- En uso de las atribuciones en la Ley Nº 290 denominada LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO, publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 102 de fecha 03 de junio de 1998 y fundamentado en el Artículo, 29 de la LEY No. 147 LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, publicado en la Gaceta, Diario oficial, Nº 102 fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO. La entidad denominada "ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA", le fue otorgada Personalidad Jurídica según Decreto No. (12) de la Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, publicado en la Gaceta, No. 162 y 20 de Julio de 1972 y le fueron aprobados sus Estatutos por Acuerdo del Ministerio de Gobernación el 08 de Agosto de 1972, publicados en la Gaceta No. 211 del 18 de Septiembre de 1972, la entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el número perpetuo setenta y cuatro (74), Tomo: III, Libro Primero del año 1991. II. En Asamblea General de Miembros, según consta en Acta No. 156, celebrada en el edificio de la Asociación de Ganaderos de Camoapa, en el Municipio de Camoapa Departamento de Boaco, el día 04 de Julio de 1999, a las 10:00 a.m., reformó sus Estatutos y ha solicitado la aprobación de dichas reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, Artículo 18, inciso e) de la Ley No. 290 LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO DEL PODER EJECUTIVO, y artículo 13, inciso a) de la Ley No. 147 "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO. ACUERDA. UNICO. Apruébense Las Reformas en su totalidad de los Estatutos de la entidad denominada "ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA," que integra y literalmente dice: REFORMA NÚMERO UNO (1) A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA. El suscrito Notario Francisco Pérez Urbina, mayor de edad, casado Abogado y Notario, del domicilio de Managua, pero de tránsito en la Ciudad de Camoapa, Departamento de Boaco, debidamente autorizado por la Corte Suprema de Justicia para Cartular durante el quinquenio que expira el Primero de Marzo del año Dos Mil Cuatro, CERTIFICO que la página número uno (001) a la página número veinticinco (25) de actas que lleva la Sociedad denominada ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA, se encuentra el Acta que integramente y literalmente dice así: ACTA NÚMERO CINCO CINCUENTA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS.- En el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, a las diez de la mañana del día cuatro de Julio de mil novecientos noventa y nueve, en el edificio de la Asociación de Ganaderos de Camoapa, que cita del Estadio Nacional una cuadra arriba, una cuadra al sur, reunidos los Miembros de la Asamblea General de Miembros de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA, Sociedad Constituida en Escrita Pública número ciento dieciocho, autorizado por el Notario Salvador Zapata Sobalvarro, otorgada en el Municipio de Camoapa,

Departamento de Boaco, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y dos. Para tratar como único punto de agenda la discusión y aprobación de un Proyecto de Estatutos, el UCLA fue distribuido al igual que la convocatoria para este acto con quince de anticipación a cada miembro de la Asamblea. Comparece la Asamblea General de Miembros de la Asociación, integrada por 32 miembros y son: 1) Luis Erasmo Urbina, 2) Francisco Taleano, 3) Miguel Solano, 4) Gabino Solano, 5) Timoteo Hurtado, 6) Edmundo Torres, 7) Alejandro Pérez, 8) Donad Martínez, 9) Néstor Hurtado, 10) Justino R. García, 11) Alonso Lanza, 12) Arnulfo García, 13) Inés Mondragón, 14) Alejandro Fernández F. 15) José Antonio García, 16) Luis Manuel García, 17) Cristóbal Torres, 18) Guillermo Díaz, 19) Ernesto Obregón, 20) Rosa Amelia Valdivia, 21) Juan José Ortega, 22) Francisco Ortega, 23) Faustino Téllez, 24) Luciano González, 25) María Asunción, 26) Anasio Arróliga, 27) Laureano Martínez, 28) Indalecio Hurtado, 29) Lucrecia Palacio, 30) Bayardo Ortega, 31) Alejandro Sobalvarro, 32) Orlando Sándigo; Presidida por su Junta Directiva Presidente: Don Rufino García Martínez, Vice - Presidente: Dolores Alceo Martínez Rayo, Secretario: Francisco Aragón Martín, Vice - Secretario: Yamal Salas Duarte, Tesorero: Zoila Valle de Hurtado, Vice Tesorero: Domingo Mora Rojas, Primer Vocal: Felipe Hurtado Loaisiga. Preside, de este acto el Señor Rufino García Marín. El presidente y actuando como Secretario Francisco Aragón Marín. El Presidente, pide al Secretario verificar el quórum de 32, de acuerdo a la Membresía Oficial de la Asociación, y estando completo conforme lo requieren los estatutos para aprobación de este acto. El Presidente Don Rufino García M., da por abierta la Sesión y se procede a la discusión y aprobación artículo, con las reformas del caso con unanimidad de votos, se aprueban la REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS, de la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA, de la siguiente manera: ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA. PRIMERO: Preside esta Asamblea General de Miembros la representación actuando como Presidente Don Rufino García Marín y como Secretario Francisco Aragón Marín. SEGUNDO: Don Rufino García Marín una vez comprobada la presencia de personas que representan la totalidad de Miembros de la Asociación, declaró mandato expreso en la Escritura Constitucional de la Asociación, la presente tiene por objeto conocer y aprobar los ESTATUTOS que habrán de regir los asuntos sociales con lo cual se completará la etapa de formación de la Asociación. Que a este efecto ha preparado con la debida asistencia un ante Proyecto de Estatutos con lo cual se dota a la Asociación de un régimen que garantice una buena y expedita Administración y se cubran los mandatos legales del caso. Acto seguido se dió lectura a dicho ante proyecto, el que fue discutido ampliamente por la Asamblea, tanto en lo general como en lo particular, después de lo cual y ya en definitivo fue sometido a la consideración final de la Asamblea, habiendo resultado aprobados dichos estatutos por unanimidad de votos de la siguiente manera:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS. CAPITULO I. CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.** Artículo 1. Se constituye la Asociación que se denominará ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE CAMOAPA, creada por escritura pública numero ciento dieciocho, autorizado por el Notario Salvador Zapata Sobalvarro, en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, a las dos de la tarde del día catorce de mayo de mil novecientos setenta y dos. Artículo 2. El domicilio de la Asociación de Ganaderos de Camoapa, será el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, Nicaragua; Pudiendo cuando así lo acuerde la Junta Directiva, establecer oficinas en cualquier parte de la República o fuera de ella, y su duración es indefinida. Artículo 3. Es una Organización de carácter gremial, a política, amplia, democrática, pluralista, autónoma e independiente, que responde únicamente a los intereses de sus Asociados de manera primordial. En su interior solo se tratarán asuntos relacionados con el alcance y cumplimiento de sus objetivos. **CAPITULO II. FINALIDAD Y OBJETIVOS.** - Arto. 4: La Asociación tiene como origen un acto auténtico de liberalidad de sus fundadores y servir al bien público. Regirá sus acciones inspirada en los siguientes Objetivos a) Organizar al gremio Ganadero y Productor del Municipio de Camoapa, para la defensa de sus intereses productivos, gremiales Sociales y Económicos, Crediticios. Tendientes a mejorar la capacidad productiva y Técnica de estos b) Realizar a aquellas gestiones que tiendan a la promulgación de leyes que otorguen a la actividad ganadera una protección efectiva del estado para su mejor desarrollo; c) Facilitar el intercambio de ideas y experiencias de interés común, que tiendan a estrechar las relaciones entre sus Miembros, contribuir a la formación y coordinación de servicios técnicos, crediticios y comercialización que estimulen la producción y desarrollo de los intereses de sus Miembros y establecer servicios de utilidad común; e) Cooperar dentro de las Actividades que le son propias al más eficaz desarrollo económico, técnico, Social, y Cultural; f) Ser efectivamente un organismo gremial de gestión y colaboración con las instituciones estatales y ganadería, g) Fomentar relaciones con organizaciones similares, lo mismo que con aquellas que tiendan a facilitar el proceso de Integración Ganadera Centroamericana, y América Latina para fomentar mejores mercados; h) Entrenamiento del más nivel técnico que permita la capacitación a todo nivel para mandadores, campisto, ordeñadores, insimadores, y administradores; i) A fin de cumplir con la consecución de sus Objetivos, la asociación podrá establecer convenios de Cooperación Técnica y financiera con organismos Nacionales e Internacionales, siempre y cuando no contravengan los principios y fines de la Asociación y las Leyes de la República en la materia. Arto. 5: Para lograr sus fines y objetivos la Asociación podrá adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales o de cualquier naturaleza, necesario para sus fines, recibir, intermediar préstamos, donaciones Extranjeras y Nacionales, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes inmuebles, celebrar toda clase de contratos, negocios jurídicos y ejecutar todos los Actos

Civiles y Comerciales que sean necesario y conducentes a los fines que se proponen y que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociaciones. **Arto. 6:** Podrá ejecutar operaciones en consignación, celebrar contrato de arrendamiento, tomando y dando bienes muebles e inmuebles, bajo esa figura jurídica, intermediar fondos. **Arto. 7:** Operar con empleados y obreros mediante contratos de acuerdo al código del Trabajo y sus formas actuales y futuras. **Arto. 8:** Los objetivos aquí establecidos son meramente enunciativos y de ninguna manera taxativos.

#### **CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN DE LOS MIEMBROS.-**

**Arto. 9:** La Asociación tendrá tres categorías de Miembros a saber: a) Miembros Fundadores, las personas cuyo nombre, apellidos y demás cualidades han quedado enunciativos en la Escritura de Constitución; b) Miembros activos, compuestas por los Miembros Fundadores y lo que ingresen posteriormente a la fecha de construcción de la Asociación, permanezcan en la misma paguen cumplidamente sus cuotas de afiliación y mantenimiento; c) Miembros Honorarios, son las personas naturales o jurídicas que por su conducta y servicio hayan contribuido al Desarrollo, Fortalecimiento del sector Ganadero y de la Asociación con una votación de por lo menos las dos terceras partes de sus Miembros y sea ratificada por la Asamblea General. **Arto. 10:** Para ser Miembro Activo de la Asociación de Ganaderos de Camoapa, se requiere, a) Ser Ganadero y tener interés directo o indirecto en cualquier de los aspectos que abarca la actividad ganadera del Municipio de Camoapa; b) Ser de reconocida solvencia moral. **Arto. 11:** La solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta directiva, para esta aprobación se tomará en cuenta los requisitos del Artículo anterior. **Artículo 12.** Solo los miembros Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación.

#### **CAPITULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS.-**

**Arto. 13.** Son deberes de los Miembros Activos: a) Conocer lo preceptuado en los presentes Estatutos. b) Respetar y cumplir los acuerdos y disposiciones dictadas por la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Comunicar a la Junta Directiva todas las deficiencias que observa en el funcionamiento de la Asociación d) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación prestando para ello todo el apoyo que sea posible. e) Asistir puntualmente a las reuniones o Asambleas para las que sean citados. f) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezca. El incumplimiento del pago de la cuota, causa la pérdida temporal de sus derechos en tanto no se actualice en las mismas g) Aceptar y desempeñar con puntualidad o Delegaciones que le fuesen confiadas. h) Mantener una conducta respetable, principalmente en el negocio del ganado. i) Cumplir fiel con los objetivos, Estatutos y reglamentos de la Asociación. **Arto. 14. SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:** a) reclamar el cumplimiento de los Estatutos y además acuerdos de la asociación b) Participar con voz y voto en la Asamblea General. c) Ser electo miembro de la Junta Directiva y desempeñar los demás

cargos de la Asociación, representarla cuando fuese designado d) Solicitar la celebración de Asamblea General Extraordinaria. Tal Solicitud deberá ser dirigida al presidente de la Junta Directiva expresando en ella el objetivo o asunto que se vaya a tratar y firmar por lo menos los dos tercios de los Miembros Activos que tengan derecho a voz y voto. e) Hacer uso de los servicios y programas de la Asociación. f) Recibir el más amplio apoyo de la Asociación en la Protección y defensa de sus intereses dentro del Radio de Acción de la misma y disfrutar los beneficios que la Asociación en lo colectivo. g) Obtener su credencial de afiliado, h) Presentar iniciativas de proyectos, para ser gestionados a los Organismos Nacionales o Internacionales de Cooperación. **CAPITULO V DE LAS SANCIONES E INFRACCIONES**  
**Arto. 15:** Son infracciones los actos realizados por los Asociados que quebrante lo preceptuado en los presentes Estatutos. Dichas infracciones serán penadas y se dividen en Graves y Leves. **Arto. 16:** Son Infracciones Graves: a) Actuar o indirectamente contra la existencia de la asociación; b) atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contra parte; c) Faltar a la lealtad de un Cargo o Delegación al que ha sido electo; d) Observar conducta irresponsable o verificar un acto que trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetivos perjudique gravemente su reputación. **Arto. 17:** No se entenderá faltar a los preceptuado en el inciso "a" del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad la Asociación y Siempre que sea sometida a la consideración de la Junta directiva de la Asociación. **Arto. 18:** Constituyen Faltas Leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las primeras. **Arto. 19:** Las infracciones Graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupa o expulsión de la Asociación. **Arto. 20:** Las infracciones Leves con amonestación y suspensión temporal de sus derechos como Asociados. **Arto. 21:** La Junta Directiva esta facultada para la aplicación de las sanciones por Falta Leves en el caso de expulsión por Falta Graves esta sería aplicada por la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva. **Arto. 22.** La sanción de expulsión debe aprobarse por la Asamblea General con el voto secreto de las tres cuartas partes de los miembros presentes con derecho a voz y voto. **Arto. 23.** El Miembro que dejase de pagar las cuotas correspondiente a tres meses quedará excluido de la Asociación sin más trámite que la constancia de la mora extendida por el Tesorero. **Arto. 24.** La exclusión de que habla el artículo anterior se dejará sin efecto cuando el Asociado pague todas las cuotas debidas, siempre que estas no excedan de seis meses, pues en este caso deberá presentar nueva solicitud de admisión y pagará además de las cuotas pendientes la de nuevo ingreso. **Arto. 25.** Se pierde la calidad de Miembro de la Asociación por cualquier de las siguientes razones: a) Por muerte, b) Renuncia voluntaria expresa y formal a la Asociación, c) Por la reiterada falta de cumplimiento a los Estatutos y/o Reglamento Interno de la asociación, d) Por el incumplimiento de los deberes individuales de manera comprobada, e) Por la ausencia reiterada a las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias de

Miembros del Consejo de Dirección o a las reuniones de la comisión de trabajo a la que esté integrado. f) Por la disolución de la Asociación. **CAPITULO VI. EL GOBIERNO** Arto. 26. El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y por la Junta Directiva. Arto. 27. La Asamblea General es la suprema autoridad de la Asociación y a ella corresponde la conducción superior de los asuntos de la misma y la orientación general de su Política de Acción, para realización de sus Objetivos. La que se reunirá Ordinariamente una vez cada seis meses y Extraordinariamente cuando la Junta Directiva lo considere necesario o lo soliciten al menos dos tercios de sus Miembros. Arto. 28. En las Sesiones Extraordinarias de la Asamblea General únicamente serán tratados los asuntos para los cuales haya sido convocada. Arto. 29. Todas las resoluciones de la Asamblea General se adoptarán por la mayoría de los Miembros Asociados Activos, salvo para aquellos casos presecuados en estos Estatutos que requieran una mayoría especial. Arto. 30. En toda reunión de la Asamblea General y antes de Declarar abierta la sesión, el secretario deberá dar lectura a la lista de los miembros que pueden participar en ella, la cual será suministrada por el tesorero, que indicará aquellos que están al día con sus cuotas. Arto. 31. Los Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea General, quedarán firme en la misma sesión en se fueren adoptados, sin necesidad de ser aprobados en la siguiente reunión. Arto. 32. Las Citaciones para las reuniones de la Asamblea General se hará por escrito o por cualquier Medio de Comunicación conocida y amplia circulación nacional, por lo menos con quince días de anticipación. Arto. 33. Son Atribuciones de la Asamblea General, además de las anteriores, las siguientes a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, quienes serán electos en la tercera semana del mes de mayo, quienes tomarán posesión de sus cargos inmediatamente a su elección y juramentación. b) Determinar los aportes con que deben contribuir los Miembros de la Asociación y determinar el monto de la cuota de ingreso. c) Aprobar los presentes Estatutos. d) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando estos hayan cometido falta grave. e) Conocer y resolver sobre renunciaciones de los Miembros Directivos o de los Asociados cuando la presenten. Arto. 34. a) Para que haya quórum en la Asamblea General, Se necesita de la asistencia de la mitad más uno de los Miembros Activos de la Asociación con derecho a voz y voto. b) Si no hubiera quórum se convocará para una semana después realizándolo después, realizándolo con los miembros que asistan. **CAPITULO VII. DE LA JUNTA DIRECTIVA** Arto. 35. La Administración, Gobierno Interior y la Representación Exterior de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva integrada por nueve miembros que desempeñarán los cargos de: a) Presidente b) Vicepresidente, c) Secretario d) Vicesecretario; e) Tesorero, f) Vice Tesorero; g) Y tres Vocales. Arto. 36. La Junta Directiva será en la Asamblea General, Siendo el período para sus funciones el de dos años, pudiendo ser reelecto para otros periodos consecutivos, y se reunirá cada ocho

días o cuando menos una vez al mes los Miembros de la Junta Directiva. Arto. 37. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá las atribuciones siguientes: a) Convocar y presidir a través de su Presidente las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias en su caso. b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de Miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los Asociados y someterlas a la Asamblea General. c) Dar cumplimiento a los Acuerdos y Resoluciones Generales. d) Dictar Reglamentos y Disposiciones y en general dirigir, Administrar, Ejecutar y Verificar todos aquellos actos necesarios para la existencia y objetivo de la Asociación. e) Conferir a Cualquiera de sus integrantes o a terceros poderes de toda clase para representar a la Asociación, con las facultades que tengan a bien otorgarles. f) Designar a las personas que habrán de representar a la Asociación en cualquier evento que se realice dentro o fuera del país. g) Establecer la periodicidad de sus sesiones. h) Elaborar el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Asociación. i) Presentar a la Asamblea General en cada Sesión Ordinaria, un informe detallado de todas sus actividades durante el periodo inmediato anterior. j) Realizar cualquier otra actividad permitida por las leyes que conduzcan a la realización de los objetivos que persiguen la Asociación en Pro del Mejoramiento y Desarrollo del Hato Ganadero del Municipio de Camoapa. Arto. 38. En las sesiones de la Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros y las resoluciones se adoptarán por censo. Arto. 39. **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Será el Representante legal de la Asociación, Podrá demandar o absolver posiciones, aceptar bienes de cualquier naturaleza, desistirse. b) Tendrá las facultades de un Apoderado Generalísimo, pero no podrá enajenar o gravar bienes inmuebles de la Asociación sin previa autorización de la Asamblea General. c) Presidir los actos de la Asociación. d) Autorizar los Egresos y firmar junto con el Tesorero el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva en pleno. e) Firmar junto con el Secretario las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación. f) Convocar a las Sesiones de la Asamblea General en caso de urgencia cuando no le sea posible reunirse a la junta directiva. g) Cualquier otra facultad que le confiere a la Junta Directiva y estos Estatutos. h) Tendrá la facultad de representar a nivel Inter Gubernamental, Sectorial y de Cooperación Internacional y de crédito. Arto. 40. **ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE:** Las atribuciones del Vicepresidente son las siguientes: a) Sustituir al presidente en caso de ausencia o impedimento, teniendo en este caso las mismas atribuciones de aquel. b) Colaborar Activamente con el Presidente para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Asociación. c) Cualquier otra atribución que le delegue la Junta Directiva. Arto. 41. **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** El Secretario es el Organismo de comunicación de la Asociación y llevará los libros de Actas de las Asambleas Generales y de la Junta Directiva; de Registro de Asociados y los demás que a juicio de la Junta Directiva se considere



necesario. **Arto. 42. EL SECRETARIO TENDRA ADEMÁS LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Custodiar los libros y documentos que estuvieren a su cargo, levantado Actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de Asamblea General, ya sean Ordinarias o Extraordinarias. b) Librar Certificaciones de documentos de la asociación. c) Coordinar la diferentes actividades de la Asociación. d) Firmar junto con el Presidente toda clase de Credenciales y documentos formales de la Asociación. e) Convocar cuando se le ordene a la Junta Directiva y la Asamblea General. f) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia. g) Levantar las Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva por orden cronológico en los libros correspondientes. h) Las demás que le confiere la Junta Directiva. **Artículo 43. DEL TESORERO.** -El Tesorero es el guardador de todos los bienes de la Asociación y responde personalmente por ellos ante la Junta Directiva y la Asamblea General. **Artículo 44. EL TESORERO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) Llevar los libros que la Junta Directiva le ordene. b) Ser depositario y custodio de los bienes de la Asociación, debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes. c) Efectuar todos los pagos que hay que realizarse con autorización del Presidente y del Tesorero o de quienes quieren delegar la Junta Directiva. d) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación. Depositar en las Instituciones Bancarias y en las Instituciones de ahorro y préstamo que designe la Junta Directiva, a nombre de la Asociación el dinero y valores que recibiere. e) Velar que los Miembros de la Asociación paguen cumplidamente sus cuotas y pasar informe mensual al Secretario de los miembros que están en mora. f) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentados estos a consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera y presentar en la Asamblea General Ordinaria el Estado Financiero de la Asociación. g) Levantar y mantener el inventario de los bienes de la Asociación. **Artículo 45. DE LOS VOCALES.** A los vocales le corresponderá ayudar en todas las tareas que le sean encomendadas y sustituir en las funciones por ausencia temporal o definitiva a los Miembros de la Junta Directiva, exceptuando al Presidente. Deberán asistir con regularidad y puntualidad a todas las sesiones a las que sean convocados. **Artículo 46. DEL FISCAL.** - a) Será el encargado de velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los Estatutos, así como de los acuerdos de la Asamblea General y la Junta Directiva y dependerá exclusivamente de la Asamblea General que será la encargada de dirigir cualquier conflicto entre el y la Junta Directiva. b) Podrá revisar las cuentas de la Tesorería por iniciativa propia o cuando así se lo considere algún asociado. c) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos, así como cualquier acto o procedimiento de un Asociado, contrario a los fines de ésta o contrario a la moral y las buenas costumbres. d) Deberá además cumplir otra función propia de su cargo a

la que le imponga la Ley a los presentes Estatutos. **CAPITULO VIII. DEL PATRIMONIO.** **Artículo 47.** El Patrimonio de la Asociación estará integrado por: a) Los Bienes muebles e inmuebles, Títulos, Derechos y Acciones que poseen o que adquieran. b) Las cuotas de ingreso y mantenimiento de sus Miembros. c) Los bienes que adquieran. d) Las subvenciones y contribuciones que le otorguen las Autoridades Estatales, Departamentales o cualquier otra institución ya sea nacional o extranjera, pública o privada. **CAPITULO IX. REFORMA DE ESTATUTOS** **Artículo 48.** Para modificar parcial o totalmente los Presentes Estatutos, serán requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea General expresando en la convocatoria el objeto de la misma. b) Distribuir en impresos a los miembros el Proyecto de Reformas que vayan a discutirse, con quince días de anticipación a la reunión de la Asamblea por lo menos. c) Que las Reformas sean aprobadas con el voto de las dos terceras partes de los Miembros con derecho a voz y voto. **CAPITULO X DISOLUCIÓN.** **Artículo 49.** Disolución de la Asociación se efectuará, cuando la Asamblea General en sesión Extraordinaria así lo acorde habiendo sido convocada expresamente para ello, siendo indispensable la concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros con derecho al voto de las terceras partes de los asistentes. **Artículo 50.** Acordada la disolución de la Asociación, se cumplirá el primer término sus compromisos con terceros; en segundo con sus miembros y el sobrante si lo hubiera será donado a una institución de beneficencia social. **CAPITULO XI. DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES.** **Artículo 51.** Los presentes Estatutos estarán vinculados a cualquier Ley que reglamente el funcionamiento de las asociaciones civiles sin fines de lucro. **Artículo 52.** La Asociación no podrá ser llevada ante ningún tribunal por motivo de Disolución o Liquidación o por desavenencias entre sus miembros con respecto a la Administración, o por interpretación y aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **Artículo 53.** Los miembros de la Junta Directiva son personalmente responsables ante la Asociación y ante terceros de los prejuicios que ocasionaren con sus actuaciones cuando estas fuesen contrarias a lo dispuesto en el acta Constitutivas, en los presentes Estatutos, o en las Leyes de la República. **Artículo 54.** Se faculta a la Junta Directiva para emitir el Reglamento correspondiente a estos Estatutos. Los casos no previos aquí se resolverán de acuerdo a las leyes vigentes, a los Principios Generales del Derecho y a las Normas de Equidad y justicia. Así quedaron aprobados los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE CAMOAPA. TERCERA:** Para los fines de inscripción en el Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación correspondiente de los Estatutos, deberá librarse Certificación de la presente Acta en lo conteniente por un Notario Público autorizado. No habiendo otro asunto más a tratarse, se levanta la sesión de la Asamblea General de Miembros, después de leída esta Acta, la que fue debidamente aprobada y ratificada sin modificación alguna, y que firman los concurrentes junto conmigo, en el Municipio de Camoapa, Departamento de Boaco, a las dos y treinta minutos de la tarde

del día cuatro de julio de mil novecientos noventa y nueve. (F) Rufino García M.; (F) Dolores A. Martínez R.; (F) Francisco Aragón M.; (F) Yamal Salas D.; (F) Zoila Valle de Hurtado; (F) Domingo Mora R.; (F) Simeón Sobalvarro S.; (F) Odilio Sándigo M.; (F) Felipe Hurtado L.; (F) Francisco Pérez Urbina (Abogado y Notario). - Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua a los siete días del mes de Febrero del año dos mil. DR. RENE HERRERA ZÚÑIGA, Ministro.

### **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

#### **ACUERDO MINISTERIAL No. 1-2001**

#### **EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

En uso de sus facultades

#### **ACUERDA**

**Arto. 1** Ascender a Directora General Administrativa Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Licenciada Olga Alvarez Peña, Sub Directora General de Promoción de Inversiones de dicho Ministerio.

**Arto. 2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del cuatro de Enero del dos mil uno. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero del año dos mil uno. - Francisco X. Aguirre Sacasa, Ministro.

#### **COMUNICADO CONJUNTO DE LA NOVENA REUNION DE LA COMISION MIXTA DE COOPERACION ENTRE LA REPUBLICA DE CHINA Y LOS PAISES DEL ISTMO CENTROAMERICANO**

Los Ministros de Relaciones Exteriores de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y la República de China, los Viceministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Panamá, así como el Representante de Belice celebraron la Novena Reunión de la Comisión Mixta de Cooperación República de China - Países del Istmo Centroamericano en la Ciudad de Taipei, República de China en Taiwan, el día 13 de Diciembre del año 2000. El Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana participó en calidad de Observador.

En un ambiente de sinceridad y armonía, los Cancilleres

intercambiaron ampliamente puntos de vista sobre temas de mutuo interés, en especial acerca de la cooperación y el desarrollo internacional e hicieron una evaluación amplia de sus relaciones en los diferentes Campos en que estas se desarrollan.

Los Cancilleres y Representantes de los países participantes manifestaron su satisfacción por los progresos obtenidos durante el año pasado en los diversos Campos de cooperación. Asimismo, reiteraron la voluntad de incrementar y promover aún más los vínculos de cooperación, políticos, económicos, comerciales y de inversión, en los sectores de agricultura, pesca, educación, cultura, mediana y pequeña empresa, salud, deporte, tecnología, derechos humanos y protección ambiental, entre otros.

Los Cancilleres y Representantes de los países participantes enfatizaron la importancia de concretar los acuerdos de cooperación adoptados en esta reunión, dejando constancia del compromiso de cumplir plenamente la ejecución efectiva de los mismos y expresaron su voluntad de promover la transformación y modernización de Centroamérica.

En representación del Gobierno de la República de China, el Ministro Tien reconoció los logros alcanzados por los países del istmo centroamericano en materia de integración regional, fortalecimiento de la democracia, crecimiento económico y desarrollo sostenible, manifestando asimismo el más profundo agradecimiento a dichos países por el firme y constante respaldo brindado a la República de China a nivel internacional; a la vez que se comprometió a continuar contribuyendo al fortalecimiento del proceso de integración centroamericano.

Los Cancilleres y Representantes participantes, tomando en consideración el impacto alcanzado, agradecieron a la República de China el valioso apoyo brindado a la pequeña y mediana empresa, por medio del otorgamiento de un crédito del Fondo Internacional de Cooperación y Desarrollo al Banco Centroamericano de Integración Económica.

Los Cancilleres y Representantes participantes se congratularon por los avances en la ejecución del Plan para la utilización de los recursos derivados del Fondo de Desarrollo Económico entre la República de China y Centroamérica y por la aprobación de los Proyectos que se ejecutarán.

Los Cancilleres y Representantes participantes reiteraron su deseo de fortalecer la labor de CATO en materia de turismo, comercio, inversión, transferencia de tecnología y cultura.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República de China reiteró el compromiso de incentivar a los empresarios taiwaneses a realizar inversiones, coinversiones y alianzas estratégicas en la región.

Los países miembros del SICA y la República Dominicana

felicitaron a la República de China por los significativos logros alcanzados en el ámbito del desarrollo político, económico y social. Los Ministros reconocieron el importante papel que desempeña la República de China y su valiosa contribución en el concierto internacional, particularmente en la región centroamericana y el Caribe. Los Ministros de Relaciones Exteriores del Istmo Centroamericano reiteraron su apoyo y la importancia que le atribuyen a la participación de la República de China en el Sistema Multilateral Internacional, con base en el principio de la universalidad. Asimismo, reiteraron su apoyo a los principios del diálogo y la negociación para la solución de todo tipo de controversias.

Los Cancilleres y Representantes participantes expresaron su complacencia por los resultados obtenidos en esta reunión, acordando, que el próximo encuentro se celebrará en Diciembre del año 2001 en Honduras en una fecha a convenir más adelante por canales diplomáticos.

Dado en la ciudad de Taipei, República de China, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil, correspondiente a los trece días del duodécimo mes del octogésimo noveno año de la República de China.

HUNG-MAO TIEN, Ministro de Relaciones Exteriores República de China.- GABRIEL ORELLANA ROJAS, Ministro de Relaciones Exteriores República de Guatemala.- MARIA EUGENIA BRIZUELA DE AVIL, Ministra de Relaciones Exteriores República de El Salvador.- Roberto Flores Bermúdez, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores República de Honduras.- Francisco Aguirre Sacasa, Ministro de Relaciones Exteriores República de Nicaragua.- Elayne Whyte Gómez, Viceministra de Relaciones Exteriores y Culto República de Costa Rica.- Harmodio Arias, Viceministro de Relaciones Exteriores República de Panamá.- Vildo Marín, Representante del Ministerio de Relaciones Exteriores de Belice.- Miguel A. Pichardo Olivier, Subsecretario de Estado de Relaciones Exteriores República Dominicana, Observador.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO  
Y SERVICIO**

Reg. No. 1868 - M. 76315 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad VIFOR (INTERNATIONAL) INC., de Suiza, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase(5) Int.

Presentada: 15 de Diciembre 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1867 - M. 76316 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PRODUCTOS ALIMENTICIOS SELLO DE ORO, S.A., de El Salvador, solicita el Registro de la Marca de Señal de Propaganda



Servirá para hacerle publicidad a la marca: "pattieSpace" (diseño), clase 29 Int., expediente #2000/00190

Presentada: 17 de Enero 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1866 - M. 76313 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"BOLERO"**

Clase(32) Int.

Presentada: 25 de Enero 2001

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3



Reg. No. 1865 - M. 76314 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad FLORIDA ICE & FARM COMPANY, S.A., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**"TROPIFRUT"**

Clase(32) Int.  
Presentada: 25 de Enero 2001  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1875 - M. 0118265 - Valor C\$ 90.00

Lic. Maria José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad American President Lines, Ltd., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

**APL**

Clase(39)  
Presentada: 25 Septiembre 2000 - Expediente: 2000/04262  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1874 - M. 0118266 - Valor C\$ 90.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Schell & Kampeter, Inc. d/b/a Diamond Pet Foods, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**DIAMOND**

Clase(31)  
Presentada: 05 Julio 2000 - Expediente: 2000/03151  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de Febrero de dos mil uno - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1873 - M. 0118267 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Alecyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad Industrial Llanes, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**CANDELAS LLANES**

Clase(04)  
Presentada: 13 Noviembre de 2000 - Expediente: 2000/04933  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1872 - M. 0118268 - Valor C\$ 720.00

Lic. Maria José Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad NISSHO CORPORATION, Japonesa, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**NIPRO**

Clase(10)  
Presentada: 03 Enero 2001 - Expediente No. 2001/00057  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1871 - M. 01187271 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad FRESENIUS KABI AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



**Clase(10)**

Presentada: 15 de Mayo de 2000.- Expediente No. 2000/02211

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1870 - M. 01187272 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad FRESINIUS KABI AG., Alemana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(05)**

Presentada: 15 de Mayo de 2000.- Expediente No. 2000/02210

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, diecinueve de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1881 - M. 233166 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa Maria Saravia Taboada, Apoderada de EMPAQUES EXACTOS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(30)**

Presentada: 15 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00150

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1880 - M. 233165 - Valor C\$ 720.00

Dra. Larissa Maria Saravia Taboada, Apoderada de EMPAQUES EXACTOS, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**Clase(32)**

Presentada: 15 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00149

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1863 - M. 321970 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TABACALERA BRANDS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PANDUCA**

**Clase(34)**

Presentada: 18 de Enero de 1999.- Exp. No. 1999-00105

Managua, 24 de Enero de 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Directora.

3-3

Reg. No. 1862 - M. 321969 - Valor C\$ 90.00

Dr. Humberto Carrión McDonough, Apoderado de PAPELERA ISTMEÑA, S.A., de Panama, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**MAXI ROLL**

**Clase(16)**

Presentada: 10 de Enero de 2001.- Exp. No. 2001-00129

Managua, 29 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1861 - M. 321968 - Valor C\$ 90.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de TANDY CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicio:

### RADIOHACK

Clase (42)

Presentada: 19 de Agosto de 2000.- Exp. No. 2000-02983

Managua, 24 de Enero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector

3-3

Reg. No. 1979 - M. 76321 - Valor C\$ 180.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, en carácter de Gestor Oficioso del Sr. TSAKONAS NIKOLAOS, de Grecia, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"MOVIMIENTO PACIAL O TOTAL DE LOS TEMAS DE LOS TABLARIOS DE PROPAGANDA, PANELES Y TABLEROS DE TIENDA".**

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 de Febrero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1972 - M. 0230882 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio.

### PRIMALUX

Clase (19)

Presentada: 29-Enero-2001

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 26 - Febrero - 2001 - Expediente No. 2001-00303 - Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1976 - M. 76319 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad AMERICAN STUDIOS, S.A., de Panamá, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (25) Int.

Presentada: 17 de Enero 2001

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 22 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1977 - M. 76318 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad PREFEL, S.A., de Luxemburgo, solicita el Registro de la Marca de Servicio:

### PRADA

Clase (35) Int.

Presentada: 26 de Enero 2001

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 20 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 1978 - M. 76320 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de la Sociedad TECHNOCHEM INTERNATIONAL, INC., de Costa Rica, solicita el Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (21) Int.

Presentada: 15 de Julio 1996

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Febrero del 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 1973 - M. 0230881 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

### THERMALUX

Clase (19)  
Presentada: 29-Enero-2001  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00304.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1974 - M. 0230882 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)  
Presentada: 29-Enero-2001  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00305.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1967 - M. 0120975 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de NEW YORK EXCHANGE, INC., Estadounidense, solicita el Registro Marca de Servicio:



Clase (36)  
Presentada: 12 de Mayo 1999  
Opóngase.

Registro Propiedad Industrial e Intelectual - Managua, 10 de Junio de 1999 - Maria Soledad Pérez de Ramirez, Registradora.

3-3

Reg. No. 1892 - M. 201891 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Apoderado de la Sociedad Importaciones Aristgom y Cia. Ltd., Colombiana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### ACTIVA

Clase (14)  
Presentada: 4 de Enero de 2001.- Expediente: 2001/00068  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1891 - M. 201892 - Valor C\$ 90.00

Lic. Rosa Alecyda Aguilar Bermúdez, como Apoderada de la Sociedad MISSION PHARMACAL COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### THERA-VERA

Clase (05)  
Presentada: 22 de Enero 2001.- Expediente: 2001/000203  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinte de Febrero de dos mil uno.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1889 - M. 0125114 - Valor C\$ 90.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Gestor Oficioso de GRUPO CAFE BRITT, S.A., de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## LEYENDA

Clase (33)

Presentada: 14 de Diciembre de 2000 - Exp. No. 2000-05343

Managua, 12 de Enero de 2001. - Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1930 - M. 0124466 - Valor C\$ 90.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva, en carácter de Apoderado de la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"DERIVADOS DE AMINOACIDOS", CASO RAN 4430/42**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 de Febrero del 2001 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1931 - M. 0124468 - Valor C\$ 90.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón, en carácter de Apoderado de la Sociedad F. HOFFMANN-LA ROCHE AG., de Suiza, solicita Concesión de Patente de Invención denominada:

**"NUEVAS SULFONAMIDAS" CASO RAN 4019/115**

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 de Febrero del 2001.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1932 - M. 0120967 - Valor C\$ 90.00

Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de SCA HYGIENE PRODUCTS AB., Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicio:

TENA

Clase (05)

Presentada: 3 de Septiembre 1999

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Abril 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1933 - M. 0120980 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURINE Y DISEÑO



Clase (32)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1934 - M. 0120979 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIGURINE Y DISEÑO



Clase (30)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1935 - M. 0120991 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ELITE LICENSING



COMPANY, S.A., de Suiza, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### ELITE MODEL FASHION

Clase (25)

Presentada: 07 de Noviembre de 2000 - Exp. No. 2000-04878  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 04 de Diciembre 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1936 - M. 0120988 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de OMNI INDUSTRIES, INC. de E. E. U. U., solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### NUVO

Clase (4)

Presentada: 20 de Septiembre 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1937 - M. 0210987 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de GREY ADVERTISING, INC., de E. U. A., solicita Registro de Marca de Servicio.

### GREY

Clase (35)

Presentada: 18 de Mayo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 16 de Junio de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1938 - M. 0210986 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de OPERADRA

FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### VIRANY COLLECTION

Clase (25)

Presentada: 10 de Marzo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 14 de Junio de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1939 - M. 0210985 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de OPERADRA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial.

### OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE ROPA, VESTIDO Y ZAPATOS PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS

Presentada: 10 de Marzo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 14 de Junio de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1940 - M. 0210984 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de OPERADORA FACTORY DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA, de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

### MEN'S FACTORY

Para proteger: UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE SE DEDICA A LA PRODUCCION, COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCION DE ROPA, VESTIDO Y ZAPATOS PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y NIÑAS

Presentada: 10 de Marzo de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Industrial - Managua, 14 de Junio de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No 1941 - M. 0120983 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de DISNEY ENTERPRISES, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio:

### DISNEY

Clase(38)

Presentada: 10 de Marzo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 13 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1942 - M. 0120974 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de DISNEY ENTERPRISES, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Servicio.

### THE ZAPPING ZONE

Clase(41)

Presentada: 27 de Abril de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 15 de Junio de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1943 - M. 0120973 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BILOHESS

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 16 de Junio de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No 1944 - M. 0120972 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### SUBSTAN

Clase(5)

Presentada: 18 de Mayo de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1945 - M. 0120971 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio.

### COLESTOP

Clase(5)

Presentada: 20 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No 1946 - M. 0120970 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### GYNOMES

Clase(5)

Presentada: 20 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1947 - M. 0120969 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ESTABLECIMIENTO ANCALMO, S.A., DE C.V., de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ZIRTRALER

Clase(5)

Presentada: 20 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1948 - M. 0120968 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Gestor Oficioso de TEERA HANHARUTAIVAN Y KRIENG WONGTANGIAI de Tailandia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### CARRYBOY

Clase(12)

Presentada: 20 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1949 - M. 0120966 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HERBALIFE

Clase(30)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1950 - M. 0120965 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### HERBALIFE

Clase(32)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1951 - M. 0120964 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### THERMOJETICS

Clase(32)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1952 - M. 0120962 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### THERMOJETICS

Clase(5)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de

Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1953 - M. 0120959 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficinoso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### THERMOJETICS

Clase (30)  
Presentada: 21 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora

3-3

Reg. No. 1954 - M. 0120978 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficinoso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRI-LEAF Y DISEÑO



Clase (32)  
Presentada: 21 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1955 - M. 0120976 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficinoso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRI-LEAF Y DISEÑO



Clase (30)  
Presentada: 21 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1956 - M. 0120977 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficinoso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### TRI-LEAF Y DISEÑO



Clase (5)  
Presentada: 21 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000 - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1957 - M. 0120981 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficinoso de HERBALIFE INTERNATIONAL, INC., de E.U.A., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### FIGURINE



Clase (5)

Presentada: 21 de Julio de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 1958 - M. 0120989 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ELITE MODEL LOOK, S.A., de Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicio:

**ELITE MODEL LOOK**

Clase(41)  
Presentada: 07 de Noviembre de 2000 - Exp. No. 2000-04879  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 11 de Diciembre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 1959 - M. 0120990 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderada de ELITE MODEL MANAGEMENT, S.A., de Suiza, solicita el Registro de Marca de Servicio:

**ELITE MODEL MANAGEMENT**

Clase(35)  
Presentada: 07 de Noviembre de 2000 - Exp. No. 2000-04880  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 11 de Diciembre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 1960 - M. 0120993 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Servicio:

**ENGLISHTOWN.COM**

Clase(41)  
Presentada: 20 de Septiembre de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 1961 - M. 0120992 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Servicio:

**ENGLISHTOWN.COM**

Clase(35)  
Presentada: 20 de Septiembre de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 1962 - M. 0120994 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Servicio:

**ENGLISHTOWN.COM**

Clase(42)  
Presentada: 20 de Septiembre de 2000  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

---

Reg. No. 1963 - M. 0120995 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENGLISHTOWN.COM**

Clase(6)

Presentada: 20 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1964 - M. 0120996 - Valor C\$ 90.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de ENGLISHTOWN, INC., de E.E.U.U., solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**ENGLISHTOWN.COM**

Clase(9)

Presentada: 20 de Septiembre de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1965 - M. 0120997 - Valor C\$ 90.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderada de JUGOS DEL VALLE, S.A., DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BEBERE FRUT**

Clase(32)

Presentada: 21 de Julio de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 08 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1966 - M. 0120982 - Valor C\$ 720.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de LANCO

MANUFACTURING, CORP., de Nicaragua, solicita el Registro de Marca de Fábrica y Comercio.



Clase(2)

Presentada: 24 de Febrero de 2000

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 14 de Junio 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-3

Reg. No. 1968 - M. 0331243 - Valor C\$ 90.00

Dr. Eloy Francisco Isabá Acuña, Apoderado de MEPHA S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HIPOPRIL**

Clase(5)

Presentada: 24 de Octubre de 2000.- Exp. No. 2000-04700

Managua, 08 de Febrero de 2001.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1969 - M. 0230885 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MEZCLAS SECAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:

**(NOMBRE COMERCIAL)**

Que protege: UNA EMPRESA DEDICADA A LA FABRICACION, COMPRA, VENTA, EXPORTACION E IMPORTACION DE TODA CLASE DE PISOS DE CEMENTO.

GRANITO, MARMOL Y CUALQUIER OTRO MATERIAL CON EL QUE SEA POSIBLE FABRICAR PISOS, BLOCKS, FABRICACION DE ADOQUINES, LADRILLOS, TELAS Y TECHOS.

Presentada: 25 - Enero - 2001  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00296.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector

3-3

Reg. No. 1970 - M. 0230884 - Valor C\$ 720.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de MEZCLAS SECAS DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA, Guatemala, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)  
Presentada: 25 - Enero - 2001  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00297.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 1971 - M. 0230883 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de VENTANAS MODERNAS, SOCIEDAD ANONIMA, Salvadoreña, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

ECOLUX

Clase (19)  
Presentada: 29 - Enero - 2001  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 - Febrero - 2001.- Expediente No. 2001-00302.- Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

3-3

Reg. No. 547 - M. 615251 - Valor C\$ 180.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC No. 001-2001

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

### CONSIDERANDO

#### I

Que el mercado de la harina de trigo a nivel centroamericano, está siendo afectado por las distorsiones que causa la aplicación de diferentes regímenes comerciales entre los diferentes países de la región.

#### II

Que es necesario la adopción de medidas que posibiliten el desarrollo productivo y tecnológico de la industria nacional, con la finalidad de promover una sana competencia en los mercados;

#### III

Que el último párrafo del Artículo 19 de la Ley No. 257 "Ley de Justicia Tributaria y Comercial", faculta al Ejecutivo para adoptar las medidas arancelarias de salvaguardia contempladas en el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano vigente;

#### IV

Que el Artículo 26 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano establece que cuando alguno de los Estados Contratantes se viere enfrentado a graves problemas de desorganización de mercado, dicho Estado podrá aplicar unilateralmente las disposiciones previstas en el Capítulo VI de dicho Convenio, relacionadas con la modificación de los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI).

### PORTANTO:

En uso de sus facultades,

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Establecer en un 35% el Derecho Arancelario a la Importación (DAI) para la harina de trigo, clasificada en el inciso arancelario n° 1101.00.00.00 del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)

**SEGUNDO:** Establecer un contingente arancelario para la importación de harina de trigo hasta por una cantidad de 30,000 qq anuales al cual se le aplicará un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) del 0%.



**TERCERO:** Tendrán derecho a la importación dentro del contingente establecido anteriormente, las empresas de las industrias de pastelería y galletería, previa presentación ante la Dirección General de Servicios Aduaneros de autorización otorgada por la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

**CUARTO:** Las empresas de la industria de pastelería y galletería que deseen importar harina de trigo bajo el contingente establecido en el Artículo TERCERO, deberán presentar previo a la importación, solicitud de autorización, acompañada de factura proforma, permiso fitosanitario otorgado por el MAG-FOR y permiso de salud otorgado por el MINSA, ante la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

**QUINTO:** Las modificaciones a las que se refiere el presente Acuerdo, se comunicarán a los Gobiernos Centroamericanos y a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), a efectos de cumplir con lo dispuesto en el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

**SEXTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta" Diario Oficial

Dado en ciudad de Managua, a los once días del mes Enero del año dos mil uno. - **NORMAN CALDERA**, Ministro.

Reg. No. 2042 - M 0239539 - Valor C\$ 60.00

#### ACUERDO MINISTERIAL No. 008-2001

El Ministro de Fomento, Industria y Comercio

En uso de sus facultades,

#### ACUERDA:

**Primero:** Nombrar al Lic. Gustavo Madriz López, Director General Administrativo y Financiero del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, efectivo a partir del día veintiséis de Febrero del año dos mil uno.

**Segundo:** Copia del presente Acuerdo servirá para que el nombrado acredite su cargo y representación.

**Tercero:** Este Acuerdo entra en vigencia a partir de su fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiscis días del mes de Febrero del año dos mil uno. - **Norman Caldera C.**, Ministro

#### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 1084 - M. 652978 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 138, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**YESSICA MARINA CAJINA ROCHA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Farmacia y Química, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dos días del mes de Noviembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Noviembre del 2000. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1070 - M. 213603 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 18, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

**ANIBAL DIEDRISH BRICEÑO VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León

Es conforme. León, 10 de Marzo de 1999. - Lic. Sonia Ruíz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 1071 - M. 506006 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 458 Página 229, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».- **POR TANTO:**

**LA SEÑORITA BEVERLY CHOW ESPINOZA**, Natural de Waspán, Departamento de Zelaya República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de Marzo del 2000. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director.

Reg. No. 844 - M. 232884 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a Página 392, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua».- **POR CUANTO:**

**LUIS MANUEL DELGADO MADRIGAL**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- El Rector de la Universidad, O. Martínez O.- El Secretario General, G. Rodríguez O.

Es conforme. León, 18 de Enero de 1988 - Manuel Mayorga González, Director.

Reg. No. 1057 - M. 507724 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 56, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**MARLON ANTONIO CASTILLO GARCIA**, natural de Chichigalpa, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. León, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales

Reg. No. 1089 - M. 029216 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 61, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**CARLOS HAROLDO VANEGAS PEREIRA**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, a los diecisiete días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. León, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 1063 - M. 507722 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 65, Tomo # 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**SERGIO MARTÍN HERDOCIA ARAGON**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de León, a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil. - El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. - El Secretario General, Lic. Alvaro Alegria Vaca.

Es conforme. León, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil. - Adela Oporta López, Directora, Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 856 - M. 507770 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 285, Página 144, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA DOLLY DALILA MCFIELD YESCAS**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facul-

tad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, nueve de Enero del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1093 - M. 233034 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 294, Página 148, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA CLAUDIA LUCIA MORAN MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. - Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintinueve de Enero del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 1092 - M. 233032 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 264, Página 133, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LA SEÑORITA DAMARIS FATIMA CARDOZA MANZANAREZ** natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Diciembre del año dos mil. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira - Decano de la Facultad, Ing. Javier Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, diez de Enero del 2001. - Lic. María Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 854 - M. 40432 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0999, Partida No. 6046, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**NINA ELIZABETH CALERO CERDA**, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Agosto de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, once de Agosto de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 855 - M. 310609 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0813, Partida No. 5677, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su

cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RODOLFO ANTONIO RUIZ GUEVARA**, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, diez de Diciembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 1082 - M. 508464 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0962, Partida No. 5973, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**OFELIA ISABEL MARIN ARGUELLO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 1072 - M. 233016 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0964, Partida No. 5977, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**INDIRA ASUNCIÓN ROCHA ALVARADO**, natural de Niquinohomo, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz. - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Sánchez Porras.

Es conforme Managua, diez de Diciembre de 1999. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1065 - M. 596084 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0139, Partida No. 6326, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCISCO NELSON MACHADO MONDRAGÓN**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Admón. de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Noviembre de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El

Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veintisiete de Noviembre de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 1069 - M. 233018 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0943, Partida No. 5936, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**JOSÉ LUIS LUGO VICTOR**, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Zootecnia y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado (a) en Zootecnia, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Julio de año dos mil. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz - El Decano de la Facultad, Lic. María Virginia Sandino Lacayo.

Es conforme. Managua, siete de Julio de 2000. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora

Reg. No. 851 - M. 232843 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0119, Partida No. 6287, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CLAUDIA PATRICIA MONTOYA MENDOZA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Artes y Letras y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes **POR TANTO:** Le

extiende el Título de Licenciado (a) en Artes y Letras, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Noviembre de año dos mil.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Ligia Arana García.

Es conforme. Managua, quince Noviembre de 2000.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 1067 - M. 0233007 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El/0 Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0580, Partida No. 5210, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**HILDA DE JESÚS TREMINIO REYES**, Natural de San Francisco Libre, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, treinta de Julio de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 1091 - M. 233030 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El/0 Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0306, Partida No. 4663, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Univer-

sidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**DARLING MARIA CARDOZA MANZANARES**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias de la Comunicación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Comunicación Social con Mención en Televisión, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S. J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, catorce de Septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 1080 - M. 506171 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El/0 Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0021, Partida No. 4092, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FELIX ANTONIO GARCIA LAINEZ**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Octubre de noventa y siete.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Ildiáquez, S. J.- El Secretario General, Juan Roberto Zarruk Abdalah M. A.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro José Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, veinticuatro de Octubre de 1997.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico. Universidad Centroamericana



## SECCION JUDICIAL

## CITACION

Asamblea General Ordinaria de Accionista

Reg. No. 2196 - M - 0233831 - Valor C\$ 60.00

Por este medio citamos a los accionistas del Banco Caley Dagnall, S.A., para Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto el día Jueves cinco de Abril del dos mil uno, a las diez de la mañana, en las oficinas del Banco ubicadas en el kilómetro tres Carretera Sur, en la ciudad de Managua, Nicaragua

La agenda a tratar es la siguiente:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Presentación de Estados Financieros auditados al 31 de Diciembre del 2000.
3. Informe del Vigilante
4. Elección de Directores
5. Elección del Vigilante.
6. Varios.

Managua, 14 de Marzo del 2001. - Edmundo Bojorge D.,  
Secretario

## TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 1304 - M - 233372 - Valor C\$ 90.00

TEODORO AMADOR VARGAS, solicita Título Supletorio de una finca rústica de cincuenta y uno punto ochenta y cuatro manzanas, ubicada en la Comarca El Cacao Jurisdicción de San Miguelito, Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Nicolás Montano. SUR: Adán Hernández Centeno. ESTE: Estandislaio Montano y Andrés Sequeira. OESTE: Paula Aguilar Guillén. Opóngase. Dado en el Juzgado Local Unico de San Miguelito Río San Juan, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil. Lic. Lester Efraín García Morales, Juez Local Unico de San Miguelito.

3-2

Reg. No. 1274 - M - 233348 - Valor C\$ 90.00

FRANCISCO ELADIO MAIRENA Y FRANCISCA SOTO ROCHA M., solicita Título Supletorio de un lote de terreno, ubicado en Tonalá, Municipio de Puerto Morazán, dentro de los siguientes linderos. NORTE: Elario o Eladio Sánchez. SUR: Calle en medio Natividad Caballero Laguna. ESTE: Pedro José Mercado y OESTE: Francisco Javier Medina. Opóngase Juzgado Segundo Civil y laboral del Distrito de Chinandega Chinandega, veintiuno de Noviembre del año dos mil. Mayra Ríos T. Secretaria.

3-2

Reg. No. 1383 - M - 236416 - Valor C\$ 135.00

JAIME AGUILAR HERRERA, solicita Título Supletorio de un terreno nacional urbano, situado en Corinto, del cine Corinto dos cuadras al sur, dentro de los siguientes linderos: NORTE: Blanca Rosa García; SUR: Emilia Navas; ESTE: Calleen medio, Blanca Bernarda Zapata Quiñón y Josefina Liduvina Mairena y OESTE: Agencia Griffith. Opónganse. Juzgado Segundo Civil y laboral del Distrito de Chinandega, veinticinco de Mayo del año dos mil. Enmendado. Aguilar, cine. Valen. M. Auxiliadora Chávez M, Secretaria.

3-2

Reg. No. 1388 - M - 034493 - Valor C\$ 180.00

Juzgado Tercero Local Civil de Managua Dos de Febrero del año dos mil uno. Las ocho de la mañana. Vista la solicitud de Título Supletorio, en la Via de Jurisdicción Voluntaria, presentada por el señor Gustavo Adolfo Saavedra Reyes, esta autoridad resuelve: 1. De Conformidad con el art. 781 PR, y con citación de la Alcaldía de Managua y la Procuraduría Civil de Justicia, recíbanse las pruebas ofrecidas en la presente solicitud de Título Supletorio al tenor del interrogatorio que antecede, señálese para tal efecto la audiencia, de las ocho a las diez de la mañana del tercer día hábil después de notificada esta Providencia. Publíquense los carteles de Ley, en el Diario Oficial La Gaceta y en cualquier Diario de Circulación Nacional NOTIFIQUESE. A Rodríguez. Sal. Juez. Claudia E R Sria. Sobreborrado, y, cu, Vale, Entre Línea/alquicr/vale. Licenciado Alfredo José Rodríguez Salguera, Juez Tercero Local Civil de Managua.

3-2

## CITACION DE PROCESADOS

Por Unica vez cito y emplazo al procesado CARLOS JOSE LOPEZ RIVERA, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de LESIONES, en perjuicio de JAIRO BISMARCK CORRALES OSORIO, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia

que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por Única vez cito y emplazo al procesado **VICTOR MANUEL IBARRA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **USURPACION DEL DOMINIO PRIVADO**, en perjuicio de **MARIA JUSTINA GARCIA RUIZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, nómbrele Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculta. - Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil. - Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **ASTRI MITCHELL MENCIA PONCE**, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se le sigue por el delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**. Cometido en perjuicio de **EMMA VIDALIA MOLINA ABERRUZ**. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abraja pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las Autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Marzo del dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MIGUEL ANGEL BLANCO HERNANDEZ**, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**. Cometido en perjuicio de **ROSA AMANDA AMPIE**. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abraja pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las Autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes

mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Marzo del dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARTHA ISABEL VARGAS NARVAEZ**, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**. Cometido en perjuicio de **MARIA ELENA VELÁSQUEZ NARVAEZ**. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abraja pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las Autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día veintiuno de Marzo del dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **MARIA LUCRECIA ORTEGA BERMUDEZ**, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se le sigue por el delito de **DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**. Cometido en perjuicio de **WELSELLVARONA ORTIZ**. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abraja pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las Autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Marzo del dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **RITA JIMÉNEZ SANCHEZ**, para que en el término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**. Cometido en perjuicio de **JUANA PATRICIA MOREIRO VALDEZ**, representado por su mamá **MARIA ANTONIA VALDEZ ALVAREZ**. Nómbrele Defensor de Oficio, si no comparece abraja pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos como si estuviere presente. Se recuerda a las Autoridades, la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua, el día diecisiete de Marzo del dos mil. Lic. Horacio Rodríguez Pallais, Juez 7mo. Local del Crimen de Managua.